

**AV**  
**PROCESO: EJECUTIVO**  
**RADICADO: 2019-00198-00**

Al Despacho de la Señora Juez, informando que al apoderado demandante allega notificaciones con resultado negativo y solicitud de emplazamiento visible (anexo virtual 4 y 6 C1). Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 21 de Abril del 2021.

**CLARA INES MEJIA BARBOSA**  
Secretaria

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Veintidós (22) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión de las diligencias se observa que la citación se envió a la dirección registrada en la demanda, sin embargo fue devuelta la comunicación con la nota de que la persona "NO RESIDE/LABORA EN LA DIRECCIÓN APORTADA", y una vez analizada la solicitud allegada, notando que bajo juramento la parte demandante refiere no conocer dirección adicional, ni figura otra dirección en las pruebas aportadas, ni tampoco el apoderado demandante requiere a las entidades de previsión social, siendo necesario darle continuidad al proceso, el Estrado;

**RESUELVE:**

**EMPLAZAR a ALVARO SABOGAL SANCHEZ**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 291 y el 293 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020; para lo cual, se deberá publicar la citación aquí ordenada con inclusión de las partes, la clase y número de radicación del proceso y el nombre de este Juzgado en el registro nacional de emplazados como lo dispone el artículo 10 del mencionado decreto así: "(...) *Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (...)*

Por Secretaria realizar la inscripción del emplazamiento ordenado en el registro Nacional de emplazados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**LA JUEZ,**



**MARIA CRISTINA TORRES MORENO**